

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL
DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación específico que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, departamento y Provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo Ing. **JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET**, identificado con DNI N° 07848545 y designado mediante Resolución Ministerial N° 226-2013-MINAM, en adelante **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con RUC N° 20493196902, con domicilio en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Regional, Lic. Yván Enrique Vásquez Velera, identificado con DNI N° 05374541 y acreditado Presidente de la Región Loreto por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante **GOREL**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, programadel Ministerio del Ambiente, fue creado mediante Decreto Supremo No. 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**

GOREL, creado por la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de su habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Loreto.

Mediante la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, establece que los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente
- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

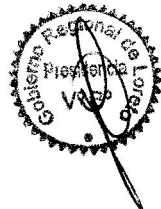
El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y GOREL**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GOREL**.

Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permita garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica a **GOREL** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación
- Promoción de sistemas productivos sostenibles
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **GOREL** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉPTIMA**.
2. Promover en coordinación con **GOREL** la conservación de 36 millones de hectáreas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.
3. Promover y brindar asistencia técnica para la afiliación, suscripción, ejecución, implementación y evaluación en la suscripción de convenios para la promoción de la conservación de bosques comunales.
4. Desarrollar en coordinación con **GOREL** la zonificación territorial que permita definir los bosques para su conservación y realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así como promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
5. Desarrollar en coordinación con **GOREL** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación;
6. Brindar asesoramiento a **GOREL** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por **GOREL**.



GOREL se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉPTIMA**.
2. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** a conservar 36 millones de hectáreas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del convenio.
3. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
4. Adoptar las medidas recomendadas por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** según la cláusula **DÉCIMA**, para el cabal cumplimiento de los compromisos.
5. Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
6. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.



7. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco de Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
8. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACIÓN DE BOSQUES y el **GOREL** planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de 3 meses, y a partir de dicha fecha, en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el cual determina las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objeto del presente Convenio, en base a una estructura y contenidos mínimos propuestos por **CONSERVACION DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio mediante una adenda, siendo lo estipulado en dicho Plan parte sustancial y vinculante del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

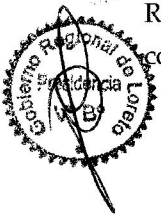
CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, en coordinación con el **GOREL**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual, para el Año Fiscal correspondiente

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del cumplimiento del convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GOREL** por la gestión de la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto, y por parte del **GOREL**, designa al Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes serán los responsables de la coordinación para su cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con **GOREL**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio por causa imputable a alguna de las partes.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- d) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente convenio en forma automática, mediante comunicación notarial, con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de resolución.



Sin perjuicio de la resolución del convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad que produzcan efectos legales deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio.

En señal de conformidad con sus términos y condiciones, ambas partes suscriben por duplicado el presente documento, en la ciudad de Iquitos, a los días del mes de del 2013.


 ING. GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET
 Coordinador Ejecutivo
 CONSERVACION DE BOSQUES
 Ministerio del Ambiente

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

 LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
 PRESIDENTE